

REGLAMENTO DE PREMIOS Y DISTINCIONES DEL COLEGIO HONDUREÑO DE ECONOMISTAS

CAPITULO I

OBJETIVO

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto crear un marco normativo, para regular el otorgamiento por parte del Colegio Hondureño de Economistas (CHE) de reconocimientos, méritos y distinciones profesionales, a los miembros colegiados que se hagan acreedores a ellos, por su trayectoria, dedicación, logros y enaltecimiento que le hayan brindado a la profesión, reconociendo de esta manera el papel activo y valioso del Economista como una de las profesiones de mayor contribución al desarrollo y bienestar del país.

CAPITULO II

DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS PREMIOS Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 2.- Para los fines del presente Reglamento se establecen los siguientes premios y distinciones:

- a) El Premio **JOSÉ CECILIO DEL VALLE**, medalla de oro y diploma de reconocimiento en pergamino.
- b) Premio a la **INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL**, medalla de oro y diploma de reconocimiento en pergamino.
- c) Premio a la **EXCELENCIA ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE DE ECONOMÍA**, medalla de oro o premio en metálico y diploma de reconocimiento en pergamino.

Queda establecida como fecha para el otorgamiento de los premios, el día 22 de noviembre del segundo año de gestión de la Junta Directiva en funciones. En el caso, que uno o dos de los premios no reúnan los requisitos establecidos, se otorgará al que sí los reúna. Si ninguno llena los requisitos exigidos la premiación se declarará desierta, realizándola nuevamente hasta en el año que corresponda.

Artículo No. 3.- cuando lo considere conveniente la asamblea instruirá a la Junta Directiva para que otorgue distinciones a miembros del CHE, que por su trayectoria profesional o actividades en favor del colegio se hagan meritorios a las mismas.

Artículo No. 4.- Los miembros de la Comisión de Premios y Distinciones no pueden ser postulados para ninguno de los premios y distinciones que establece el presente Reglamento.

CAPITULO III

DEL OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 5.- El premio **JOSÉ CECILIO DEL VALLE** es la más alta distinción que otorga el CHE a un profesional de las ciencias económicas, y se otorgará bianualmente al colegiado que en su vida profesional haya enaltecido la profesión de economista, producto de una relevante y trascendente actuación en las distintas áreas del desarrollo económico nacional, así como haber logrado una membresía y solvencia continuada no menor de veinte (20) años. Para tal fin, se considerarán los mejores aportes en los diferentes aspectos de la vida profesional, realizados de manera destacada, notoria, ejemplar e intachable.

ARTÍCULO 6.- Premio a la **INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL** se otorgará en forma bianual, al profesional de la economía que, manteniendo una membresía y solvencia continuada no menor de tres (3) años, haya contribuido en forma relevante al desarrollo económico nacional, mediante la publicación de un trabajo de investigación sobre un tema relacionado con:

- i. La situación y desarrollo económico y social del país,
- ii. Políticas económicas públicas aplicadas, sus aciertos y desaciertos,
- iii. Desarrollo empresarial, financiero e industrial de determinado sector o actividades del país,
- iv. Análisis y propuestas de soluciones al desarrollo del país basadas en el contexto nacional. y
- v. Aspectos teóricos del pensamiento económico general y su adaptación al contexto nacional.

Para acreditar la calidad de las contribuciones señaladas en este artículo, la Comisión de Premios y Distinciones deberá cerciorarse de su existencia material y documental, consignándolo así en el informe que al efecto emita.

El COMITÉ DE EVALUACIÓN (establecido en el Artículo No. 14 de este reglamento) será el encargado de la recepción y análisis de los trabajos presentados, con miras a determinar el ganador, de conformidad a lo dispuesto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 7.- El Premio a la **EXCELENCIA ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE DE ECONOMÍA** se otorgará al estudiante de la carrera de economía, en su grado de licenciatura, de cualquiera de las universidades del país, y que haya cursado al menos el 80% de su pensum académico, que tenga el índice académico igual o superior al 85%. Así mismo, que haya realizado una investigación calificada, de acuerdo a las normas que establezca la Comisión de Premios y Distinciones.

CAPITULO IV

DE LA COMISIÓN, INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 8.- Para el logro de los fines previstos en el presente Reglamento se nombrará una Comisión de Premios y Distinciones, la que estará integrada por cinco miembros propietarios y cinco suplentes, integrados de la forma siguiente:

- a) Dos propietarios y dos suplentes de la Junta Directiva
- b) Dos propietarios y dos suplentes del Tribunal de Honor
- c) Un propietario y un suplente del Fondo Mutualista.

Los miembros suplentes reemplazarán a los propietarios en caso de ausencia.

ARTÍCULO 9.- La Comisión durará un año en sus funciones y será juramentada en el mes de enero del año de la premiación. Desempeñará sus funciones con absoluta independencia, aplicando el presente Reglamento y el Código de Ética del Colegio Hondureño de Economistas.

ARTÍCULO 10.- Una vez constituida la Comisión de Premios y Distinciones, en conjunto con la Junta Directiva hará pública la Convocatoria para cada uno de los premios y sus requisitos respectivos. El plazo para presentar candidaturas iniciará el primer día hábil de marzo y finalizará el último día hábil del mes de junio, del año de la premiación.

ARTÍCULO 11.- La Comisión de Premios y Distinciones recibirá de la Junta Directiva del CHE, las propuestas de las nóminas de los colegiados y estudiantes que se consideren merecedores a un premio de los establecidos en el Artículo 2 de este Reglamento. Para el cumplimiento de su cometido la Comisión tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Establecer los criterios y normas para la adecuada calificación y evaluación de los méritos de los nominados, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.
- b) Solicitar a través de la Junta Directiva del Colegio los datos necesarios para confirmar si los colegiados incluidos en la lista cumplen con los requisitos señalados.
- c) Requerir de la Junta Directiva del CHE, cuanto apoyo sea necesario para proveerse de la información conducente a la verificación de la hoja de vida, desempeño laboral, ejercicio profesional libre, docente o investigativo, record académico de los estudiantes nominados a un premio de los establecidos en este Reglamento.
- d) Presentar a la Junta Directiva un informe final de carácter confidencial de los colegiados que en razón de sus méritos y con base en procedimiento que la Comisión establezca y las demás normas que resultan atinentes, se hagan acreedores a un premio o distinción, informe que deberá rendirse sesenta días (60) calendarios antes de la asamblea de noviembre de cada año.

CAPÍTULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 12.- La Junta Directiva y la Comisión de Premios y Distinciones convocarán en febrero del año de la premiación, a la presentación de propuestas de candidatos a los premios establecidos en el presente Reglamento, de lo cual la Junta Directiva informará a la Asamblea General Ordinaria de marzo del mismo año.

ARTÍCULO 13.- Para el premio **JOSÉ CECILIO DEL VALLE**, los colegiados podrán proponer a la Junta Directiva, mediante una exposición motivada, a los candidatos que en su opinión sean merecedores para optar a dicho premio, para lo cual se deberá contar con el respaldo de un número no menor de veinte (20) firmas de colegiados solventes. La Junta Directiva trasladará las postulaciones a la Comisión de Premios y Distinciones siguiendo lo dispuesto en el Artículo once (11) del presente reglamento, quien emitirá su dictamen ante la Junta Directiva, en un plazo que no excederá de los sesenta (60) días calendarios anteriores a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el mes de noviembre del año de la premiación.

ARTÍCULO 14.- Para el premio a la **INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL**, la Junta Directiva conformará el Comité de Evaluación, el que estará compuesto por tres economistas de reconocida trayectoria académica y profesional, que revisará, a propuesta de cualquier miembro del Colegio (podrán ser auto propuesta), los trabajos que entrarán a concurso, pudiendo ser estos: Tesis de postgrado, investigaciones publicadas o no, artículos científicos y trabajos de investigación profesional, siempre que cuenten con el permiso de sus autores.

El Comité de Evaluación elaborará los criterios de análisis y seleccionará los tres mejores trabajos, que presentará mediante informe a la Junta Directiva y a la Comisión de Premios y Distinciones, sesenta días antes de la entrega del premio.

El trabajo ganador será elegido de entre los tres (3) nominados que serán anunciados por la Junta Directiva al menos 30 días antes del 22 de noviembre, fecha de la Ceremonia, en la cual se presentará de manera solemne un breve resumen del contenido de los tres trabajos, previo al anuncio del ganador.

ARTÍCULO 15.- Para el Premio a la **EXCELENCIA ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE DE ECONOMÍA**, la Junta Directiva solicitará a las universidades nacionales que impartan la carrera de economía, el nombre y certificado de calificaciones, así como la constancia de buena conducta del estudiante de la carrera que tenga el mejor rendimiento académico y los mejores trabajos realizados, medido por el índice académico del total de las materias cursadas, en coherencia con lo expuesto en el Artículo No.7 del presente reglamento, adicionalmente se evaluará el número de los trabajos de investigación de los estudiantes seleccionados para optar al premio.

ARTÍCULO 16.- Los colegiados que resulten postulados a los premios indicados en los incisos a y b del Artículo 2 de este Reglamento, deberán cumplir los requisitos establecidos en éste y lo dispuesto en la Ley del CHE, los cuales serán confirmados por la Comisión de Premios y Distinciones. Cada postulación deberá respaldarse por escrito acompañada de sus respectivos documentos de justificación y lo mismo se hará para el estudiante de economía contemplado en el inciso c del Artículo 2.

CAPITULO VI

DE LOS RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS

ARTÍCULO 17.- En el presupuesto de ingresos y egresos del CHE, se asignará la erogación económica que implique el otorgamiento de los premios y distinciones aquí contempladas. En el caso de resultar desierto el proceso, dichos recursos se mantendrán como reserva para las premiaciones posteriores.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 18.- Los expedientes de los postulados a los premios y distinciones deberán contener información fidedigna y debidamente comprobada, que respalden la acreditación de los méritos que den lugar a una premiación válida. Dichos expedientes serán custodiados por el Colegio por un período de cinco (5) años.

ARTÍCULO 19- El premio **JOSÉ CECILIO DEL VALLE** Y el premio **INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL** no podrá otorgarse al miembro colegiado que ya lo haya recibido, debiendo esperar que transcurran 5 años para poder ser postulado nuevamente.

ARTÍCULO 20.- El premio **JOSÉ CECILIO DEL VALLE** se podrá otorgar excepcionalmente a un miembro colegiado, cuando concurra incapacidad física o mental permanente o enfermedad crónica, como también después de su muerte como un reconocimiento póstumo; en todo caso, tal otorgamiento deberá fundarse en el mérito a su trayectoria, dedicación y enaltecimiento que el candidato le haya brindado a la profesión.

Para el otorgamiento de los premios en los casos de excepción dispuestos en el párrafo anterior, se procederá a iniciativa de la Junta Directiva o del Tribunal de Honor o de igual número de firmas de colegiados a que se refiere el artículo trece (13) de ésta normativa. La Junta Directiva, atendidas las circunstancias particulares de cada caso, podrá auxiliarse de la Comisión de Premios y Distinciones (si ésta estuviese constituida) o nombrar una Comisión ad-hoc para que les asesore a los efectos de otorgar tal reconocimiento. En todo caso deberá existir la correspondiente motivación del acto de otorgamiento y solicitarse la ratificación de la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA VIGENCIA

ARTÍCULO 21.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del 17 de mayo de 2018, quedando derogado el Reglamento aprobado el 7 de marzo del año 2008.